



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2025-CU.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de agosto de 2025, tratado el punto de agenda 6. ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – RESOLUCIÓN N° 292-2024-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en el numeral 109.15 del artículo 109 se establece como parte de sus atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; asimismo, en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario, puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, con Resolución N° 292-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se actualizó, la conformación de la Comisión responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao; según se detalla en la citada Resolución;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025, tratado el punto de agenda 6. “*ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – RESOLUCIÓN N° 292-2024-CU*”, los señores consejeros conforme a sus atribuciones, acordaron actualizar la Comisión Responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao, conforme queda consignado en el acta de la presente sesión; otorgándosele un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado, expuesto y en virtud del Acuerdo de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° ACTUALIZAR, la conformación de la **COMISIÓN RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2025, la cual está integrada por las siguientes autoridades y docentes:

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

Presidente

Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Dr. Luis Américo Carrasco Venegas
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Dr. Máximo Fidel Baca Neglia
Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Mg. Abner Josué Vigo Roldán
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Mg. Jorge Amador López Herrera
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Mg. Domingo Javier Nieto Freire
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Dra. Katia Vigo Ingar
Docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (Unidad de Investigación)

Ing. Alex Maylle Saravia.
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, e interesados.